

**Ramo**                    **VEHICULOS COMERCIALES LIVIANOS COBERTURA COMPLETA**  
**Inscrita en el registro de pólizas bajo código POL 1.2013.0744**

### **Condiciones Particulares**

#### **Cotización válida sólo para vehículos de uso comercial**

##### **Garantías de Suscripción**

Al momento del siniestro el vehículo asegurado haya sido conducido por el asegurado u otra persona autorizada por él. En el caso que se haya establecido un conductor nominado o el establecimiento de una edad mínima para el conductor, la condición será que el vehículo asegurado haya sido conducido precisamente por alguno de los conductores nominados o mayores de la edad mínima establecida en las Condiciones Particulares de la póliza;

Que al momento del siniestro el/la conductor(a) haya poseído licencia competente y no suspendida conforme a la Ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

##### **Uso autorizado**

Se otorga cobertura de uso autorizado para los afiliados - usuarios de cada vehículo asegurado en la presente póliza.

Se deja constancia que los vehículos indicados anteriormente en la materia asegurada cuentan con sistema de rastreo.

##### **Licencia competente y vigente**

Para todos los efectos se entiende por licencia competente, es la otorgada para el tipo de vehículo que se conduce y que se encuentre vigente en el país que haya sido válidamente emitida, al momento del siniestro. Esto aplica tanto para ciudadanos chilenos como Extranjeros.

##### **Paneles desmontables**

El robo de radios con panel desmontable se cubrirá solo previa entrega, en nuestro centro de atención, del panel correspondiente.

##### **Pérdida Total**

Se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 75% del valor del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida de acuerdo a evaluaciones técnicas practicadas por la Compañía.

## DEDUCIBLE INTELIGENTE

Cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable del siniestro no se aplicará el deducible voluntario pactado en la póliza. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, la dirección y el teléfono del conductor, la patente, marca, modelo y color del vehículo de éste. El tercero se entenderá claramente culpable, para los efectos de aplicar el deducible inteligente, solamente en los siguientes casos:

- a) El tercero se declara culpable.
- b) El tercero no respeta un letrero pare o ceda el paso.

### **Deducibles, aplicables en toda y cada pérdida**

UF 7.5 excepto en Responsabilidad Civil, Asistencia y Defensa Legal.

#### **Son condiciones obligatorias:**

- a) Que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior queden claramente especificadas en la denuncia a la compañía y en las declaraciones juradas simples que firmen tanto el tercero involucrado como el conductor.
- b) Que el asegurado y el tercero entreguen a la Compañía una declaración jurada simple narrando los hechos.

Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible estipulado en póliza.

Los siniestros de incendio originados por actos maliciosos y/o terroristas tienen un deducible adicional al pactado cuando el lugar de ocurrencia corresponda a las regiones VIII, IX, y para las comunas de Curaco de Vélez, Panguipulli, Quemchi en la X Región y en las comunas de La Unión, Lanco y Paillaco pertenecientes a la XIV Región. Este deducible aplica previo al deducible pactado y operará de la siguiente manera:

- a) 50% de la pérdida, con un límite máximo indemnizable de UF 4000 para siniestros ocurridos cuando los vehículos asegurados estén fuera de los horarios de operación, en los sitios de estacionamiento y/o resguardo que el asegurado destine para esos efectos.
- b) 20% de la pérdida, para siniestros ocurridos cuando los vehículos asegurados estén en plena operación y/o traslado en caminos públicos y/o privados.

### **EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA**

Quedan excluidos de todas las coberturas del servicio los siguientes daños y contingencias:

- a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- b) Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.
- c) Los provocados intencionalmente por el asegurado.
- d) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- e) Los que tuvieren su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza.
- f) Queda excluido de la responsabilidad del servicio aquellos daños ocasionados en las asistencias con motivo de intervenciones, aperturas, perforaciones y otros, realizadas a solicitud y bajo supervisión directa o delegada del asegurado.
- g) En general quedan excluidas de la cobertura daños y funcionamientos anormales pre-existentes a la contratación del seguro.
- h) La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra presentación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que se señalan anteriormente.

### **Vehículos excluidos**

Furgones escolares.

Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.

Vehículos de Escuela de Conductores.

Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos.

En vehículos descapotables y/o convertibles se excluye el robo del vehículo, el robo de accesorios y el daño malicioso a la capota (cuando es de lona), también se excluyen riesgos de la naturaleza y granizo cuando el daño originado es a consecuencia directa de tener el auto descapotado, ya sea, por desperfecto o un descuido por parte del conductor y/o asegurado.

Vehículos internados con franquicia aduanera.

Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.

No se aseguran tapas de ruedas no apernadas, teléfonos celulares, parrillas y todo aquello no fijado permanentemente al vehículo.

Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representantes de marca.

Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

No tendrán cobertura los logos y publicidad del vehículo asegurado.  
Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% del valor comercial del vehículo.

#### **Exclusiones aplicables a todas las coberturas**

Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo. Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.

Los siniestros que experimente o provoque el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia (incorporación de turbos, llantas desplazadas, alerones, etc) o cualquier artefacto que persiga tal propósito (excepto que vengan con la implementación de fábrica).

Los daños que experimente el vehículo asegurado o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.

Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

La compañía quedará eximida de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.

Los daños experimentados por el vehículo asegurado o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente. Cuando la causa del siniestro que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado y/o al conductor.

#### **Exclusiones aplicables a la cobertura de Daños al Vehículo asegurado**

El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las

situaciones o circunstancias anteriores provocare un accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.

Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.

Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en la letra a. número 2) del artículo 4. De las

### **Condiciones Generales de la póliza.**

El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.

Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.

Los daños que tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción de rayo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.

Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.

Los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

Los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.

Los daños a los neumáticos y cámaras, a no ser que provengan de un accidente que provoque daño indemnizable al resto del vehículo.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad Civil, Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.

### **La responsabilidad contractual.**

Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.

Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado.

Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.

La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.

### **NOTA**

La inclusión de coberturas adicionales indicadas en el presente documento, deja sin efecto su referencia específica en las exclusiones, manteniéndose vigente el resto de ellas.